

DECRETO 4969 DE 2011

(diciembre 30)

D. O. 48298, diciembre 30 de 2011

por el cual se aprueba la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4150 de 2011, se escindieron las funciones de orden administrativo y de ejecución de actividades que soportan la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec.

Que como consecuencia de lo anterior, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, la cual cumple las funciones señaladas en el citado decreto.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 4151 de 2011, ordenó la reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– Inpec.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– Inpec.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– Inpec en la sesión del día 19 de diciembre de 2011, según Acta número 001, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Inpec.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- Inpec presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de empleos, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Supresión de cargos de la planta de empleos. Suprímense de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec, los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

21

24 (Veinticuatro)

Profesional Especializado

2028

18

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

15

14 (Catorce)

Profesional Especializado

2028

13

40 (Cuarenta)

Profesional Universitario

2044

11

48 (Cuarenta y ocho)

Profesional Universitario

2044

9

13 (Trece)

Profesional Universitario

2044

7

35 (Treinta y cinco)

Profesional Universitario

2044

5

4 (Cuatro)

Analista de Sistemas

3003

17

14 (Catorce)

Analista de Sistemas

3003

15

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

16

10 (Diez)

Técnico Administrativo

3124

15

15 (Quince)

Técnico Administrativo

3124

13

27 (Veintisiete)

Técnico Administrativo

3124

9

21 (Veintiuno)

Técnico Operativo

3132

13

14 (Catorce)

Técnico Operativo

3132

10

17 (Diecisiete)

Auxiliar Administrativo

4044

18

78 (Setenta y ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

13

54 (Cincuenta y cuatro)

Auxiliar Administrativo

4044

11

25 (Veinticinco)

Auxiliar de Servicios

4064

11

5 (Cinco)

Conductor Mecánico

4103

13

1 (Uno)

Pagador

4173

20

10 (Diez)

Secretario

4178

13

5 (Cinco)

Secretario Ejecutivo

4210

22

Parágrafo 1°. Los funcionarios a quienes se les suprima el empleo de conformidad con lo previsto en el presente artículo, serán incorporados en un empleo igual o equivalente en la planta de empleos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC.

Parágrafo 2°. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec certificará la condición de empleado con derechos de carrera administrativa de quienes desempeñan los cargos que se suprimen y remitirá esta información a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la actualización en el Registro Público de Carrera que esa entidad administra.

Parágrafo 3°. Los funcionarios que ocupen cargos de carrera que sean reubicados en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC mantendrán el régimen prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec.

Parágrafo 4°. Los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, continuarán desarrollando las funciones a ellos asignadas y mantendrán sus condiciones laborales hasta tanto se produzca su incorporación en la nueva planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, o su reubicación en la planta de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC.

Artículo 2°. Supresión de cargos de la planta de empleos. Suprímense de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, los siguientes cargos:

Despacho del Director General

1 (Uno)

Director General

0015

24

1 (Uno)

Asesor

1020

06

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Director Administrativo y Financiero

0100

20

10 (Diez)

Subdirector Operativo

0150

17

3 (Tres)

Jefe Oficina Asesora

1045

10

Artículo 3°. Creación de cargos en la planta de empleos. Crear en la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec los siguientes cargos.

Despacho del Director General

1 (Uno)

Director General

0015

25

PLANTA GLOBAL

6 (Seis)

Director Regional

0042

17

2 (Dos)

Director Técnico

0100

23

1 (Uno)

Director Operativo

0100

23

2 (Dos)

Jefe de Oficina

0137

17

6 (Seis)

Subdirector Técnico

0150

19

1 (Uno)

Subdirector Operativo

0150

19

3 (Tres)

Jefe Oficina Asesora

1045

11

Artículo 4°. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Instituto.

Artículo 5°. El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 6°. Los empleos vacantes de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 271 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Rodrigo de Jesús Suescún Melo.

El Ministro de Justicia y del Derecho, Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, Claudia Patricia Hernández León.